



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de julio de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 788/2025

VISTO:

La Ley N° 31 y las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 221/2019 y las Resoluciones Presidencia Nros. 612/2025, 760/2025 y 779/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Alejandra Villasur García, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18, quien se encuentra de turno del 21 al 25 de julio del corriente, solicita que se autorice el trabajo remoto del personal del Juzgado, en virtud de la falta de suministro eléctrico y mientras subsista el problema.

Que en igual sentido requirió la Dra. Ivana Lorena Frias, Directora de Diligenciamientos del fuero CATyRC.

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Dirección General de Obras y Servicios Generales corroboraron cortes de suministro eléctrico en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 17, 18 y 19 y en la Dirección de Diligenciamientos del fuero CATyRC.

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por parte del Plenario de Consejeros y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019), corresponde que por razones de necesidad y urgencia sea esta Presidencia quien se expida al respecto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4 del artículo 25 y del inciso 1) del artículo 26 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Autorizar el trabajo remoto para el personal que desempeña funciones en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 17, 18 y 19 y para la Dirección de Diligenciamientos del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, en virtud de la falta de suministro eléctrico y mientras subsista el problema.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia y la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18 y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 788/2025